

NORMAS LEGALES

Año XLIII - N° 19042

1

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Ley N° 32549.- Ley que modifica la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, para incluir a los fondos de vivienda militar y policial en los beneficios tributarios aplicables a los créditos hipotecarios y a la primera venta de inmuebles **2**

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

Rectificación R.J. N° D000264-2025-MIDAGRI-SENASA-JN **3**

DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

R.D. N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE.- Modifican la “Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE **4**
R.D. N° 000010-2026-MIDIS/PAE-DE.- Aprueban el Instructivo para la suscripción de contratos por invitación de bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar, Versión N° 02, con código de documento normativo: Instructivo N°002-2025-MIDIS/PAE **6**

SALUD

R.M. N° 006-2026/MINSA.- Designan Ejecutivo/a Adjunto/a I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud **7**
R.M. N° 008-2026/MINSA.- Designan Ejecutivo/a Adjunto/a I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud **7**

R.M. N° 016-2026/MINSA.- Designan Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio **8**
R.V.M. N° D000003-2026-DVMPAS-MINSA.- Designan Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud **8**
R.V.M. N° D000004-2026-DVMPAS-MINSA.- Designan Director Adjunto de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña del Ministerio de Salud **8**

ORGANISMOS EJECUTORES

INSTITUTO NACIONAL DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL PERÚ

R.J. N° 000008-2026-IRTP-JE.- Designan Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP **9**

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA

Res. N° 000002-2026-SANIPES/GG.- Delegan determinadas facultades a funcionarios de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES. **9**

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Res. N° 000001-2026-PROMPERU-PE.- Delegan determinadas funciones a diversos funcionarios de PROMPERÚ **11**

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Res. N° D000005-2026-JUS/PGE-PG.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Procuraduría General del Estado **14**

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Res. N° 005-2026-SUNAFIL.- Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la SUNAFIL, para el Año Fiscal 2026

18

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

LEY N° 32549

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE MODIFICA LA LEY DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS E IMPUESTO SELECTIVO AL CONSUMO, PARA INCLUIR A LOS FONDOS DE VIVIENDA MILITAR Y POLICIAL EN LOS BENEFICIOS TRIBUTARIOS APLICABLES A LOS CRÉDITOS HIPOTECARIOS Y A LA PRIMERA VENTA DE INMUEBLES

Artículo único. Modificación del artículo 2 y del apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF

Se modifican el literal r) del artículo 2 y el literal B) del apéndice I de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, cuyo Texto Único Ordenado fue aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF, en los siguientes términos:

“Artículo 2. CONCEPTOS NO GRAVADOS
No están gravados con el impuesto:

- [...]
- r) Los servicios de crédito: Sólo los ingresos percibidos por las Empresas Bancarias y Financieras, Cajas Municipales de Ahorro y Crédito, Cajas Municipales de Crédito Popular, Empresa de Desarrollo de la Pequeña y Micro Empresa - EDPYME, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Cajas Rurales de Ahorro y Crédito, domiciliadas o no en el país, por concepto de ganancias de capital, derivadas de las operaciones de compraventa de letras de cambio, pagarés, facturas comerciales y demás papeles comerciales, así como por concepto de comisiones e intereses derivados de las operaciones propias de estas empresas.
- También están incluidas las comisiones, intereses y demás ingresos provenientes de créditos directos e indirectos otorgados por otras entidades que se encuentren supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones dedicadas exclusivamente a operar a favor de la micro y pequeña empresa.
- Asimismo, los intereses y comisiones provenientes de créditos de fomento otorgados directamente o mediante intermediarios financieros, por organismos internacionales o instituciones

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Res. N° 000011-2026-MIGRACIONES.- Designan Ejecutivo(a) de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

24

gubernamentales extranjeras, a que se refiere el inciso c) del Artículo 19 del Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta, aprobado por el Decreto Supremo N° 179-2004-EF y normas modificatorias.

Igualmente, las comisiones cobradas al beneficiario por operaciones de transferencias de fondos provenientes del exterior y las comisiones que se cobran a los agentes o corresponsales del exterior a través de los cuales se contrata el servicio de remesa en el exterior.

Del mismo modo, las comisiones, los intereses y los demás ingresos provenientes de créditos hipotecarios otorgados por los Fondos de Vivienda Militar y Policial al personal aportante para fines de vivienda.

[...]

APÉNDICE I
OPERACIONES EXONERADAS DEL IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS

[...]

- B) La primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos, incluidos los que realicen y financien los Fondos de Vivienda Militar y Policial, cuyo valor de venta no supere las 35 Unidades Impositivas Tributarias, siempre que sean destinados exclusivamente a vivienda y que cuenten con la presentación de la solicitud de Licencia de Construcción admitida por la Municipalidad correspondiente, de acuerdo a lo señalado por la Ley N° 27157 y su reglamento.
- [...].”

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA

ÚNICA. Modificación de los artículos 16 y 17 de la Ley 24686, que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial

Se modifican los artículos 16 y 17 de la Ley 24686, que crea en cada instituto de las Fuerzas Armadas y Policía Nacional el Fondo de Vivienda Militar y Policial, en los siguientes términos:

“Artículo 16.- Los contratos de compra-venta de vivienda y terrenos financiados por el Fondo estarán exonerados del Impuesto de Alcabala, en la adquisición por el Organismo Especial, así como en la primera transferencia de dominio, la que también se extiende al aportante. Asimismo, de las demás exoneraciones que gozan las adquisiciones de terrenos y viviendas de interés social.

De igual modo, está exonerada del impuesto general a las ventas la primera venta de viviendas construidas o financiadas por los Fondos de Vivienda Militar y Policial, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, aprobado por el Decreto Supremo 055-99-EF.

Artículo 17.- La venta de las casas y los préstamos otorgados por el Fondo estarán garantizados con primera hipoteca y con el Seguro de Desgravamen Hipotecario o con los beneficios a que tenga derecho el personal.

Asimismo, no están gravados con el impuesto general a las ventas las comisiones, los intereses y los

demás ingresos provenientes de créditos hipotecarios otorgados al aportante para fines de vivienda”.

Comuníquese al señor Presidente de la República para su promulgación.

En Lima, a los doce días del mes de diciembre de dos mil veinticinco.

FERNANDO MIGUEL ROSPIGLIOSI CAPURRO
Primer Vicepresidente encargado de la
Presidencia del Congreso de la República

WALDEMAR JOSÉ CERRÓN ROJAS
Segundo Vicepresidente del Congreso de la República

AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los ocho días del mes de enero del año dos mil veintiséis.

JOSÉ ENRIQUE JERÍ ORÉ
Presidente de la República

ERNESTO JULIO ÁLVAREZ MIRANDA
Presidente del Consejo de Ministros

2475355-1

PODER EJECUTIVO

DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO

RECTIFICACIÓN

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° D000264-2025-MIDAGRI-SENASA-JN

A solicitud del Servicio Nacional de Sanidad Agraria, se publica la rectificación de la sumilla asignada por el diario para la Resolución Jefatural N° D000264-2025-MIDAGRI-SENASA-JN, publicada en la edición del 8 de enero de 2026, según el siguiente detalle:

DICE:

“Aprueban la desactivación de Puestos de Control encargados de proteger la seguridad e inocuidad agroalimentaria, en los departamentos de Amazonas, Apurímac y Cusco”.

DEBE DECIR:

“Aprueban la desactivación de Puestos de Control en los departamentos de Amazonas, Apurímac y Cusco”.

2475212-1

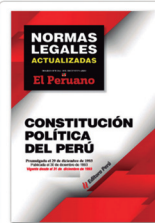
 **Normas Legales
Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

 **El Peruano**

MANTENTE
INFORMADO CON
LO ÚLTIMO EN
NORMAS
LEGALES

Utilice estas normas con la certeza de que
están vigentes.



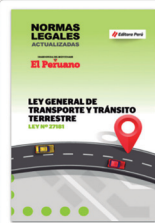
DESCARGAR PDF



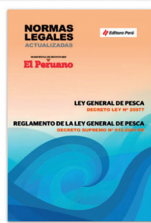
DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF



DESCARGAR PDF

INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>



DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

Modifican la “Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE**RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA
N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE**

San Isidro, 8 de enero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000003-2026-MIDIS/PAE-UGCTR, emitido por la Unidad de Gestión de Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas; el Informe N° 000003-2026-MIDIS/PAE-UPPM, emitido por la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización, Informe N° 000002-2026-MIDIS/PAE-UAJ e Informe N° 000008-2026-MIDIS/PAE-UAJ, emitidos por la Unidad de Asesoría Jurídica, el Oficio N° 0002-2026-EF/54.02, emitido por la Dirección General de Abastecimientos del Ministerio de Economía y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, con la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar (MOP PAE), en el cual se establece la estructura funcional y la definición de las funciones;

Que, de acuerdo con el artículo 11 del MOP PAE, la Dirección Ejecutiva es la unidad funcional de dirección y máxima autoridad ejecutiva y administrativa, responsable de conducir y supervisar la gestión del Programa de Alimentación Escolar, en concordancia con las políticas y lineamientos del MIDIS, en el marco de la normativa vigente;

Que, de otro lado, conforme al artículo 12 de la citada norma, la Dirección Ejecutiva tiene como funciones, entre otras, las siguientes: “a) Conducir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el MIDIS”, “b) Aprobar, en el ámbito de su competencia, directivas y normativas institucionales que resulten necesarias para el funcionamiento y operación del Programa de Alimentación Escolar, (...), de acuerdo con las normas vigentes y lineamientos que establezca el MIDIS” y “k) Adoptar las medidas previstas en la normatividad aplicable (...) sobre la adquisición de bienes y servicios necesarios para la operatividad del Programa de Alimentación Escolar”;

Que, en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, se autoriza al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), entre otros, a contratar bienes y servicios inaplicando la Ley N° 32069,

Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, con la finalidad de garantizar el servicio de alimentación escolar, debiendo considerar, entre otros, que conforme a su literal e), la aprobación de los “(...)procedimientos aplicables a la contratación de dichos bienes y servicios, así como a la solución de controversias en la fase de selección (...)”, debe contar con opinión previa favorable de la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF);

Que, con el Oficio N° 0113-2025-EF/54.02, del 18 de noviembre de 2025, la Dirección General de Abastecimiento del MEF remite al MIDIS y hace suyo el Informe N° 0192-2024- EF/54.02, de la Dirección de Normatividad, a través del cual se emite opinión favorable a la propuesta de “Norma Técnica que regula el procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones a cargo del Programa de Alimentación Escolar (PAE)”, en el marco de lo dispuesto en el literal e) del numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416;

Que, por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, publicada en el diario oficial El Peruano, el 21 de noviembre del 2025, se aprobó la “Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, el cual establece las disposiciones y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección y ejecución contractual del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar del PAE; con la finalidad de asegurar las condiciones básicas para la permanencia educativa mediante el acceso a una alimentación escolar oportuna, nutritiva y saludable, en el marco de los esquemas de corresponsabilidad;

Que, a través del Informe N° 000003-2026-MIDIS/PAE-UGCTR, la Unidad de Gestión de las Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas en el ámbito de sus competencias y funciones, conforme a lo dispuesto en el MOP del PAE, propone la modificación de los numerales c), e) h) e i) de la sección 4.8, así como el numeral 5.3.10.2 de la sección 5.3.10 de la “Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, a efectos de que se garantice una pluralidad razonable de proveedores participantes, eficiencia del procedimiento y una adecuada prestación continua del servicio alimentario escolar, y establecer disposiciones y procedimientos claros y precisos, aplicables a los actos del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar del PAE;

Que, a través del Informe N° 000003-2026-MIDIS/PAE-UPPM, la Unidad de Planeamiento Presupuesto y Modernización del PAE, opina que resulta viable se efectúe la modificación de la “Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar – PAE”, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 305-2025-MIDIS, y a las funciones establecidas en los literales b) y k) del artículo 12 del MOP PAE;

Que, mediante Oficio N° 000005-2026-MIDIS/PAE-DE, la Dirección Ejecutiva del PAE, remitió la propuesta de modificación de la Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las Prestaciones del Programa de Alimentación Escolar (PAE) al Viceministerio de Prestaciones Sociales, quien a su vez, a través de la Secretaría General del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social remite la propuesta al Ministerio de Economía y Finanzas, a fin de que la Dirección General de Abastecimiento emita la opinión favorable de corresponder, en el ámbito de sus competencias.

Que, mediante Oficio N° 0002-2026-EF/54.02, del 07 de enero de 2026, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, adjunto el Informe N° 0002-2026-EF/54.02 de la Dirección de Normatividad por el cual emite opinión previa favorable en el marco de lo dispuesto en el literal e), del numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416;

Que, el Despacho del Viceministerio de Prestaciones Sociales, mediante Provedido N° D000239-2026-MIDIS-VMPS remite a la Dirección Ejecutiva del Programa de Alimentación Escolar, el Oficio N° 0002-2026-EF/54.02, que adjuntó el Informe N° 0002-2026-EF/54.02 de la Dirección de Normatividad por el cual emite opinión previa favorable en el marco de lo dispuesto en el literal e), del numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416;

Que, mediante el Informe N° 000008-2025-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que se considera viable que se emita la Resolución de Dirección Ejecutiva que modifica la "Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar — PAE", atendiendo a la opinión favorable de la Dirección de Normatividad de la Dirección General de Abastecimiento del MEF y demás sustentos técnicos emitidos, así como por encontrarse sustentada bajo el principio de legalidad y resultar coherente con el marco normativo vigente en materia de contratación pública y arbitraje;

Que, en atención al interés público y a la necesidad de asegurar la inmediatez en la ejecución de la modificatoria, al encontrarnos en el contexto del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios para el Programa de Alimentación Escolar 2026, es importante que la presente resolución entre en vigencia el mismo día de su publicación, siendo viable el mismo, conforme lo establece el artículo 16.1 del TUO de la LPAG que señala respecto al acto administrativo es eficaz a partir de que la notificación realizada conforme a ley, si bien el ordenamiento general suele aplicar la vigencia al día siguiente por analogía con las leyes, la normativa administrativa otorga a la autoridad la facultad de modular la eficacia para garantizar la inmediatez en el cumplimiento de los fines públicos.

Que, se justifica la vigencia del acto desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano basándose en el Principio de Eficacia (Art. IV, numeral 1.10 del Título Preliminar), el cual impone que los procedimientos logren su finalidad sin dilaciones indebidas, al ser el Diario Oficial El Peruano un medio de difusión electrónica inmediata y de acceso universal desde las 00:00 horas, se garantiza el conocimiento cierto del administrado en la fecha de publicación, eliminando cualquier supuesto de indefensión y permitiendo que la obligatoriedad del acto coincida con su publicidad material"; por consiguiente, se dispone que la eficacia del acto sea coincidente con la fecha de su difusión oficial, garantizando así la predictibilidad y la seguridad jurídica a través del Diario Oficial El Peruano.

Con el visado de la Unidad de Gestión de las Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas, la Unidad Planeamiento Presupuesto y Modernización y la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa de Alimentación Escolar (PAE); y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, que crea el Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, que delega en el/Ta Director/a Ejecutivo/a del Programa de Alimentación Escolar (PAE) la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modifíquese los numerales c), e), h) e, i) de la sección 4.8, así como el numeral 5.3.10.2 de la sección 5.3.10 de la "Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar — PAE", aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, en los siguientes términos:

"4.8 Procesos de Selección no Competitivo: Contratación por invitación

(...)

c) El JUT realiza la invitación a nivel nacional: i) a las personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro de Participantes y Determinación de la Capacidad Máxima de Contratación (CMC) del PAE; y/o, ii) a otros contratistas que presten o hayan prestado servicios y/o suministro de alimentación en el marco de otros programas sociales del MIDIS; en este último supuesto, para la presentación de su propuesta se requerirá que se hayan inscrito en el Registro de Participantes y Determinación de la (CMC).

Los actores privados antes descritos no deben encontrarse impedidos conforme a la Ley N° 32069.

Para la aplicación de lo previsto en este numeral, se requiere previa evaluación de la UGCTR antes de la invitación que realice el JUT.

(...)

e) Los actores privados descritos en el punto c) anterior, en caso resulten seleccionados, deben presentar los documentos para la firma de contrato de acuerdo a lo establecido en las Bases, así como, cumplir con las condiciones, obligaciones, prestaciones, responsabilidades y facultades derivadas de la relación jurídica contractual reguladas en la Norma Técnica y las Bases, según la modalidad de entrega a la que se presente.

(...)

h) La DE, o a quien esta delegue, autoriza al JUT para que gestione la suscripción del contrato por invitación entre el CGC y alguno de los actores privados descritos en el punto c) anterior que haya sido seleccionado. Estas acciones ameritan la emisión de informes motivados de la UT y de la UGCTR, de acuerdo a los supuestos descritos.

i) En el caso del numeral iv) del literal b) de la presente sección, se podrá realizar a través de una programación excepcional del menú escolar, aprobado mediante Resolución de DE"

"5.3.10 Solución de Controversias en la Fase de Ejecución Contractual

(...)

5.3.10.2 El contrato debe contener una cláusula por la cual las partes acuerdan que cualquier discrepancia, litigio o controversia resultante del contrato o relativo a este, se resolverá mediante arbitraje con aplicación de la legislación nacional vigente, de derecho. El arbitraje debe ser organizado ante alguno de los Centros de Arbitraje autorizados por el RENACE (MINJUS) o el REGAJU (OECE).

En concordancia con el Decreto de Urgencia 020-2020 o norma que lo sustituya, el PAE, para cada proceso de contratación de bienes y servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar, coordinará con la Procuraduría Pública del MIDIS, la incorporación en los modelos de Contrato adjunto a las Bases, la Cláusula Arbitral en el cual se determinará cuáles serán los Centros de Arbitraje a los que se someterán las discrepancias, litigios o controversias resultantes para dicho contrato o relativo a este, debiendo ser elegidos del listado de Centros de Arbitraje autorizados por el RENACE (MINJUS) o el REGAJU (OECE).

(...)"

Artículo 2.- De conformidad con lo establecido en los artículos 16 y 23 del TUO de la LPAG, la presente resolución entrará en vigencia y surtirá plenos efectos jurídicos el mismo día de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución que modifica la "Norma Técnica del procedimiento de contrataciones de bienes y servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar — PAE" en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SABY MARISOL MAURICIO ALZA
Directora Ejecutiva
Programa de Alimentación Escolar

Aprueban el Instructivo para la suscripción de contratos por invitación de bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar, Versión N° 02, con código de documento normativo: Instructivo N° 002-2025-MIDIS/PAE

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 000010-2026-MIDIS/PAE-DE

San Isidro, 8 de enero del 2026

VISTOS:

El Informe N° 000009-2026-MIDIS/PAE-UGCTR, de la Unidad de Gestión de las Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas; el Informe N° 000005-2026-MIDIS/PAE-UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y el Informe N° 000009-2026-MIDIS/PAE-UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE, emitido por la Dirección Ejecutiva del PAE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, se crea el Programa de Alimentación Escolar, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con el propósito de brindar un servicio de alimentación nutritivo, saludable y complementario, priorizando su calidad, la pertinencia territorial y cultural, así como la promoción de hábitos saludables, dirigido a los estudiantes de instituciones educativas públicas a nivel nacional, así como a programas no escolarizados de educación inicial conforme al marco normativo vigente;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10 y 11 del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS, la Dirección Ejecutiva constituye la más alta autoridad administrativa y ejecutiva, asumiendo la condición de Titular de la Entidad, la misma que se encuentra a cargo de un/a Director/a Ejecutivo/a que ejerce entre otras funciones: a) Dirigir, supervisar, controlar y coordinar las funciones a cargo del PAE y su gestión operativa; b) Emitir normativa técnica de gestión para el mejor funcionamiento del PAE; c) Ejercer la representación legal del PAE; d) Proponer proyectos normativos relacionados con las intervenciones del PAE; e) Aprobar disposiciones administrativas y especificaciones técnicas relacionada con las intervenciones del PAE; y e) Otras funciones que establezca el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE);

Que, el Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, aprobado por Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS y modificado por Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS, constituye un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza: a) La estructura funcional de los programas y los proyectos especiales; b) La estructura orgánica al interior de los de los órganos desconcentrados, cuando corresponda; y c) La estructura orgánica al interior de los órganos académicos, cuando corresponda;

Que, el artículo 12 del Manual de Operaciones del Programa de Alimentación Escolar, establece que la Dirección Ejecutiva, ejerce, entre otras, las siguientes funciones: "a) Conducir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos institucionales, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado, en concordancia con las políticas y lineamientos establecidos por el MIDIS; (...) p) Delegar aquellas facultades y atribuciones que no sean inherentes a sus funciones o que no tengan carácter indelegable según normativa vigente";

Que, mediante el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° D000305-2025-MIDIS, se dispone delegar en el/ la Director/a Ejecutivo/a del Programa de Alimentación Escolar la autorización prevista en el numeral 2 de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba el crédito

suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, se aprueba la Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar, con el objetivo de establecer, en el marco de la Quincuagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32416, Ley que aprueba crédito suplementario para el financiamiento de mayores gastos asociados a la consolidación económica, a la seguridad ciudadana y al desarrollo social y dicta otras medidas, las disposiciones y procedimientos aplicables a los actos preparatorios, selección y ejecución contractual del Proceso de Contratación de Bienes y Servicios para la prestación del servicio de alimentación escolar del Programa de Alimentación Escolar, con la finalidad de asegurar las condiciones básicas para la permanencia educativa mediante el acceso a una alimentación escolar oportuna, nutritiva y saludable, en el marco de los esquemas de corresponsabilidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° D000315-2025-MIDIS se aprueba el Lineamiento N° 002-2025-MIDIS, "Lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar para la prestación del servicio de alimentación escolar", con el objetivo de establecer los lineamientos para la operatividad de los esquemas de corresponsabilidad del Programa de Alimentación Escolar a través de la participación de los actores involucrados en la prestación del servicio de alimentación escolar en las instituciones educativas a nivel nacional, así como a los programas no escolarizados de educación inicial;

Que, con Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000073-2025-MIDIS/PAE-DE, se aprobó el Instructivo para la suscripción de contratos por invitación de bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar, Versión N° 01;

Que, mediante Resolución de Resolución de Dirección Ejecutiva N° 000009-2026-MIDIS/PAE-DE, se aprueba la modificación de la Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar;

Que, con Informe N° 000009-2026-MIDIS/PAE-UGCTR, la Unidad de Gestión de las Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas propone y sustenta la aprobación de la segunda versión del instructivo aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000073-2025-MIDIS/PAE-DE, que permita contar con disposiciones y el procedimiento para la realización de un proceso por invitación, acorde a las modificaciones realizadas a la Norma Técnica;

Que, mediante el Informe N° 000005-2026-MIDIS/PAE-UPPM, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización concluye que, de conformidad a sus competencias establecidas en el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), emite opinión técnica favorable a la propuesta de "Instructivo para la suscripción de contratos por invitación de bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar" Versión N°02;

Que, mediante el Informe N° 000009-2026-MIDIS/PAE-UAJ, la Unidad de Asesoría Jurídica, señala que, conforme al marco normativo aplicable, y estando a lo propuesto y sustentado por la Unidad de Gestión de las Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas, y contando con la opinión favorable de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta legalmente viable aprobar mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, el "Instructivo para la suscripción de contratos por invitación de bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar" Versión N°02;

Con los vistos de la Unidad de Gestión de las Contrataciones, Transferencias y Rendición de Cuentas, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Unidad de Asesoría Jurídica, del Programa de Alimentación Escolar; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; del Decreto Supremo N° 008-2025-MIDIS, que crea el Programa de Alimentación



Escolar (PAE), modificado por el Decreto Supremo N° 009-2025-MIDIS; la Resolución Ministerial N° D000209-2025-MIDIS que aprueba el Manual de Operaciones (MOP) del Programa de Alimentación Escolar (PAE), modificado por la Resolución Ministerial N° D000240-2025-MIDIS; y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° D00020-2025-MIDIS/PAE-DE, y modificatoria, que aprueba la Norma Técnica del Procedimiento de Contrataciones de Bienes y Servicios para las prestaciones del Programa de Alimentación Escolar;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Instructivo para la suscripción de contratos por invitación de bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar, Versión N° 02, con código de documento normativo: Instructivo N° 002-2025-MIDIS/PAE, que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Comunicación Estratégica, la notificación de la presente Resolución a las Unidades Territoriales, las Unidades de Asesoramiento, Apoyo y Técnicas del Programa de Alimentación Escolar, a través de medios electrónicos.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y del Instructivo para la suscripción de contratos por invitación de bienes y servicios del Programa de Alimentación Escolar, Versión N° 02, con código de documento normativo: Instructivo N° 002-2025-MIDIS/PAE, en la sede digital del Programa de Alimentación Escolar (www.gob.pe/pae), en la misma fecha de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SABY MARISOL MAURICIO ALZA
Directora Ejecutiva
Programa de Alimentación Escolar

2475068-1

SALUD**Designan Ejecutivo/a Adjunto/a I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud****RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 006-2026/MINSA**

Lima, 8 de enero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001386-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2025, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 2756), Nivel F-4, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora KARIM ZINKA CORDOVA PINEDO, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora KARIM ZINKA CORDOVA PINEDO, en el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 2756), Nivel F-4, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2474950-1

Designan Ejecutivo/a Adjunto/a I del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 008-2026/MINSA**

Lima, 8 de enero del 2026

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° D001386-2025-OGGRH-MINSA, de fecha 17 de diciembre de 2025, se actualizaron los cargos comprendidos en el Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Secretarial N° 322-2023/MINSA, según el cual, el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 2754), Nivel F-4, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza;

Que, se ha visto por conveniente designar a la señora VERONIKA ESPEJO CARDENAS, en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar a la señora VERONIKA ESPEJO CARDENAS, en el cargo de Ejecutivo/a Adjunto/a I (CAP – P N° 2754), Nivel F-4, del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2474952-1

Designan Director General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio

RESOLUCIÓN MINISTERIAL
N° 016-2026/MINSA

Lima, 8 de enero del 2026

Visto, el Expediente N° DVMPAS20260000014; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a General de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor RAÚL NALVARTE TAMBINI en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Secretaría General y del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor RAÚL NALVARTE TAMBINI en el cargo de Director General, (CAP-P N° 001), de la Dirección de Redes Integradas de Salud Lima Norte del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Ministro de Salud

2475334-1

Designan Director Adjunto de la Dirección General del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° D000003-2026-DVMPAS-MINSA

Jesús María, 7 de enero del 2026

Visto, el Expediente N° DVMPAS20260000020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a Adjunto/a (CAP- P N° 002) de la Dirección General del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor LUIS MARCELO GUZMÁN AQUIJE en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el

nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor LUIS MARCELO GUZMÁN AQUIJE en el cargo de Director Adjunto (CAP- P N° 002) de la Dirección General del Hospital Santa Rosa del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHIRLEY MONZÓN VILLEGAS
Viceministra de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

2474932-1

Designan Director Adjunto de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña del Ministerio de Salud

RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL
N° D000004-2026-DVMPAS-MINSA

Jesús María, 7 de enero del 2026

Visto, el Expediente N° DVMPAS20260000021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el cargo de Director/a Adjunto/a (CAP- P N° 002) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña del Ministerio de Salud, se encuentra clasificado como cargo de confianza, conforme a su Cuadro para Asignación de Personal Provisional vigente;

Que, se ha visto por conveniente designar al señor JESUS ANGEL DOMINGUEZ ROJAS en el cargo señalado en el considerando precedente;

Con el visado de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; y en el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y el numeral 1.4 del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 984-2025/MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JESUS ANGEL DOMINGUEZ ROJAS en el cargo de Director Adjunto (CAP- P N° 002) de la Dirección General del Instituto Nacional de Salud del Niño- Breña del Ministerio de Salud.

Artículo 2.- Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Viceministerial en la sede digital del Ministerio de Salud (www.gob.pe/minsa), en la misma fecha de publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SHIRLEY MONZÓN VILLEGAS
Viceministra de Prestaciones y
Aseguramiento en Salud

2474933-1

ORGANISMOS EJECUTORES

**INSTITUTO NACIONAL
DE RADIO Y TELEVISIÓN
DEL PERÚ**

**Designan Jefe de la Oficina de Gestión del
Talento Humano del Instituto Nacional de
Radio y Televisión del Perú - IRTP**

**RESOLUCIÓN DE JEFATURA
Nº 000008-2026-IRTP-JE**

Jesús María, 8 de enero del 2026

VISTOS: el Proveído Nº 000012-2026-IRTP-JE de la Jefatura Institucional, el Memorando Nº 000057-2026-IRTP-OGTH de la Oficina de Gestión del Talento Humano y el Informe Nº 000011-2026-IRTP-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura que rige sus actividades por su Ley de creación, Decreto Legislativo Nº 829;

Que, mediante el Memorando Nº 000057-2026-IRTP-OGTH, la Oficina de Gestión de Talento Humano, en atención al Proveído Nº 000012-2026-IRTP-JE, concluye que el señor JORGE LUIS CEVALLOS CAO cumple la totalidad de requisitos para su designación en el cargo de “Jefe(a) de la Oficina de Gestión del Talento Humano”, previsto en el Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP-P) en la ubicación Nº 096, el cual se encuentra vacante y presupuestado; y, siendo una posición de confianza, no presenta impedimento para su contratación bajo el Régimen de la Contratación Administrativa de Servicios (CAS – DSLDR);

Que, el literal k) del artículo 9 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP, aprobado por Resolución de Jefatura Nº 000002-2025-IRTP-PE señala que es función de la Jefatura designar y encargar a servidores públicos que ocupen cargos de confianza;

Con el visto de la Gerencia General, Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley Nº 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y otras disposiciones, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 053-2022-PCM y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del IRTP aprobado por Resolución de Jefatura Nº 000002-2025-IRTP-JE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor JORGE LUIS CEVALLOS CAO en el cargo de confianza de Jefe de la Oficina de Gestión del Talento Humano del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, bajo el régimen especial de la Contratación Administrativa de Servicios.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución al señor JORGE LUIS CEVALLOS CAO, a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Gerencia General.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación de la presente resolución en la sede digital del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú (www.gob.pe/irtp), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CINTHIA VANESSA RAMIREZ SANTILLANA
Jefa Institucional
Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú

2475034-1

**ORGANISMOS TÉCNICOS
ESPECIALIZADOS**

**AUTORIDAD NACIONAL DE
SANIDAD E INOCUIDAD EN
PESCA Y ACUICULTURA**

**Delegan determinadas facultades a
funcionarios de la Autoridad Nacional de
Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
- SANIPES**

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
Nº 000002-2026-SANIPES/GG**

Lince, 8 de enero de 2026

VISTOS:

El Informe Nº 001525-2025-SANIPES/OA-UA de la Unidad de Abastecimiento, el Memorando Nº 001810-2025-SANIPES/OA de la Oficina de Administración, el Informe Nº 000003-2026-SANIPES/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 30063, se crea la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, vigilar, supervisar y fiscalizar en el ámbito de su competencia. Tiene personería jurídica de derecho público interno, con autonomía técnica, funcional, económica, financiera y administrativa, constituyendo pliego presupuestal;

Que, el artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), establece que la competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan; asimismo, dicho precepto normativo indica que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del TUO de la LPAG, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, los numerales 78.1 y 78.2 del artículo 78 del TUO de la LPAG, establecen que las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos a otros al interior de una misma entidad. Asimismo, establece como límite a la delegación la competencia de resolver recursos administrativos, de emitir normas de carácter general y las atribuciones recibidas en delegación;

Que, la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, establecen el marco

normativo para efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; precisando los párrafos 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley que la autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad, siendo que, en el caso de los organismos públicos, ésta recae en la Gerencia General; pudiendo dicha autoridad delegar, mediante resolución, las facultades que la ley le otorga, salvo las excepciones previstas en el Reglamento;

Que, mediante Memorando N° 1810-2025-SANIPES/OA e Informe N° 1512-2025-SANIPES/OA-UA, la Oficina de Administración y la Unidad de Abastecimiento, considerando la necesidad de agilizar, efficientizar y garantizar la oportuna ejecución de los procesos de contratación pública en el año fiscal 2026, solicitan y sustentan la delegación de competencias de la Gerencia General para las precitadas unidades de organización;

Que, los literales u) y w) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del SANIPES, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE, establecen que la Gerencia General es el máximo órgano administrativo del SANIPES y responsable de la Gestión Administrativa en la entidad, y que tiene como funciones, el expedir resoluciones en las materias de su competencia, o en aquellas que se le delegue; así como delegar funciones que no sean privativas a su cargo;

Con los vistos de la Unidad de Abastecimiento, de la Oficina de Administración, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N°30063, Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES); la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura (SANIPES) aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DELEGAR en el Jefe de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, por el ejercicio fiscal 2026, las siguientes facultades:

En materia de Contrataciones del Estado

a) Aprobar el Plan Anual de Contrataciones, así como supervisar su ejecución.

b) Aprobar los procesos de compatibilización de requerimientos.

c) Aprobar los expedientes de contratación para bienes, servicios, consultorías y obras.

d) Designar y/o remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités, así como designar a los expertos integrantes del jurado y evaluar el motivo de la ausencia de integrantes titulares de comités de procedimientos de selección competitivos a efectos de determinar indicios de responsabilidad.

e) Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley N° 32069, previo informe de sustento de la Unidad de Abastecimiento.

f) Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección.

g) Autorizar la suspensión del plazo de ejecución contractual; así como suscribir el acta acordando la fecha de reinicio del plazo de ejecución contractual. Cuando la suspensión se deba a causa imputable a la entidad

contratante, además, efectuar la comunicación para el inicio del respectivo deslinde de responsabilidades.

h) Autorizar la variación del monto contractual, derivada del supuesto de modificación contractual establecido en el numeral 110.3 del artículo 110 del Reglamento de la Ley N° 32069.

i) Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviniente por causa imputable a alguna de las partes y siempre que no haya habido dolo.

j) Resolver las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionen la contratación, así como las que perfeccionen contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco; excepto las contrataciones menores.

k) Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido por la norma en contrataciones públicas.

l) Designar a los miembros integrantes de los comités de recepción de obra.

m) Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales y/o ordenar la reducción de bienes, servicios y consultoría de obras hasta por el máximo permitido por ley.

n) Autorizar la ejecución y el pago de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, hasta por el máximo permitido por ley; así como informar al Tribunal de Contrataciones Públicas y a la Contraloría General de la República en caso se aprueben prestaciones adicionales de obra por deficiencias en el expediente técnico de obra.

o) Aprobar las prestaciones adicionales de obras que utilicen contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, en caso no se encuentre establecido el procedimiento de aprobación de prestaciones adicionales en los propios contratos.

p) Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de diseño y construcción para los componentes de diseño y de ejecución de obra, hasta el monto máximo establecido legalmente para cada componente.

q) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.

r) Aprobar o Autorizar, según corresponda, las solicitudes de ampliación de plazo y notificar la decisión a los contratistas. Asimismo, en virtud de la ampliación otorgada, ampliar el plazo de los contratos directamente vinculados al principal, según corresponda.

s) Autorizar el pago de la ejecución de mayores metrados conforme a lo previsto por el artículo 197° del Reglamento de la Ley N° 32069.

t) Aprobar la no utilización de la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente; así como remitir a Perú Compras la documentación en el plazo y forma previstos legalmente.

u) Representar al SANIPES ante la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS, el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias, de acuerdo con la normatividad de contratación pública.

v) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción conforme al artículo 359 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

w) Verificar que los compradores públicos de la dependencia encargada de las contrataciones del SANIPES se encuentren certificados conforme al nivel que corresponda a las actividades que realizan.

x) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por la Ley N° 32069 y su reglamento, con excepción de los contratos menores.

Artículo 2.- DELEGAR en el Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, por el ejercicio fiscal 2026, las siguientes facultades:



a) Aprobar el Cuadro Multianual de Necesidades de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura, así como sus modificatorias.

b) Autorizar la cesión de posición contractual en los casos permitidos por la Ley N° 32069 y su reglamento, para los contratos menores.

c) Autorizar las modificaciones reservadas para la Autoridad de la Gestión Administrativa en la normativa de contratación pública vigente para contratos menores, así como resolverlos.

Artículo 3.- DISPONER que la delegación de facultades a que se refiere la presente resolución es indelegable y no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos normativos establecidos para cada caso en concreto.

Artículo 4.- DISPONER que los servidores a los que se les delega las facultades señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución, informen, trimestralmente a la Gerencia General, sobre el ejercicio de las facultades que se les delega, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, para el ejercicio del deber de vigilancia, bajo responsabilidad.

Artículo 5.- DISPONER que los funcionarios a los que se les delega las facultades señaladas en los artículos 1 y 2 de la presente resolución están obligados a indicar expresamente que actúan en vía de delegación en cada uno de los actos que realicen en mérito a lo dispuesto en la presente resolución.

Artículo 6.- NOTIFICAR la presente resolución a la Oficina de Administración y a la Unidad de Abastecimiento, así como a todas las unidades de organización de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES, para su cumplimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- DISPONER la publicación de la presente resolución en la Sede Digital de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura – SANIPES (www.sanipes.gob.pe) y en el Portal de Transparencia Estándar, el mismo día de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SUSALEN MARIA TANG FLORES
Gerente General de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura

2475175-1

COMISIÓN DE PROMOCIÓN DEL PERÚ PARA LA EXPORTACIÓN Y EL TURISMO

Delegan determinadas funciones a diversos funcionarios de PROMPERÚ

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 000001-2026-PROMPERÚ/PE

San Isidro, 8 de enero del 2026

VISTOS: El Informe N° 000687-2025-PROMPERÚ/GG-OAJ y el Memorando N° 000007-2026-PROMPERÚ/GG-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según el artículo 2 de la Ley N° 30075, Ley de Fortalecimiento de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ y modificatoria, la entidad es competente para formular,

aprobar, ejecutar y evaluar las estrategias y planes de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones, de conformidad con las políticas, estrategias y objetivos sectoriales;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, regula el sistema Nacional de Presupuesto Público, integrante de la Administración Financiera del Sector Público, que constituye el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas, precisando en los numerales 7.1 y 7.2 de su artículo 7 que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad;

Que, a través de la Ley N° 32513, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 y se establecen las normas para la gestión presupuestaria y ejecución del gasto público que deben observar los organismos del Sector Público durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, el Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece las condiciones normativas para la elaboración de los estados financieros de las entidades públicas, sin excepción, así como su integración y consolidación en la Cuenta General de la República y en las Estadísticas de las Finanzas Públicas, necesarias para realizar el planeamiento y la toma de decisiones, para facilitar el control y la fiscalización de la gestión pública; y con su modificatoria el Decreto Legislativo 1525, se buscó modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; a través del cual el titular de la entidad puede delegar la facultad de suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas;

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece un régimen único y exclusivo para las personas que presten servicios en las entidades públicas del Estado, así como aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el 24 de junio de 2024, se publicó en el Diario Oficial El Peruano la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y el 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, encontrándose vigentes desde el 22 de abril de 2025;

Que, los numerales 25.1 y 25.2 del artículo 25 de la Ley N° 32069, señala que el Titular de la Entidad es la máxima autoridad ejecutiva al interior de la entidad contratante conforme a sus normas de creación y organización, y que la autoridad de la gestión administrativa, es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante; asimismo regula que el Titular de la Entidad y la Autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la citada Ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que, los procedimientos de selección iniciados antes de la vigencia de la referida Ley, se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria;

Que, por otro lado, teniendo en cuenta que a partir del 22 de abril de 2025 existe procedimientos de selección iniciados con la anterior Ley N° 30225, Ley de

Contrataciones del Estado, y su Reglamento, y que se encuentran en ejecución, resulta pertinente considerar la aplicación de dicha normativa, a efectos de evaluar las facultades de la Presidencia Ejecutiva que requieran ser delegadas, en materia de contrataciones públicas, bajo el alcance de la citada Ley; así como incorporar la delegación de facultades en materia de contrataciones públicas bajo el alcance de Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación;

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, el Presidente Ejecutivo tiene como una de sus facultades, delegar sus funciones en los órganos y unidades orgánicas de la entidad, salvo aquellas que por su naturaleza sean indelegables;

Que, a fin de optimizar y agilizar la gestión administrativa de la Entidad, se estima por conveniente delegar determinadas funciones asignadas al Titular de la Entidad en funcionarios de la organización de PROMPERÚ;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los literales r) y s) del artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de PROMPERÚ, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 060-2019-PROMPERU/PE, y la Resolución Ministerial N° 066-2025-MINCETUR;

Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Administración, la Oficina de Recursos Humanos, la Oficina de Comunicaciones, la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País, la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales, la Unidad de Logística y la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegar en el Gerente General de PROMPERÚ, las siguientes facultades:

1.1 En materia de Representación Legal

a) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ en instancias nacionales e internacionales ante cualquier tipo de autoridades y/o dependencias administrativas y tributarias, tanto del ámbito privado y del sector público, nacional e internacional, a fin de iniciar y proseguir procedimientos administrativos o acciones legales, como parte o tercero con legítimo interés, formular peticiones, solicitudes, desistirse, participar en cualquier tipo de audiencia e interponer recursos administrativos de impugnación, queja contra los defectos de tramitación, solicitar la rectificación de errores, entre otras pretensiones administrativas. Esta representación legal es distinta a las atribuciones que corresponden a la Procuraduría Pública respecto a la representación jurídica que ejerce según la normatividad vigente sobre la materia.

1.2 En materia de acciones administrativas

a) Suscribir, modificar y resolver convenios de colaboración interinstitucional, convenios de cooperación técnica internacional, convenios de apoyo a terceros, alianzas estratégicas de turismo interno, contratos de captación de auspicios, contrato de comodato, contrato

de apoyo de artistas y chefs, contrato de apoyo de profesionales (expositores, periodistas, consultores y similares), contrato de propiedad intelectual, otros acuerdos con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras en representación de PROMPERÚ, de acuerdo a la normatividad, así como sus modificatorias. El Titular de la Entidad, durante la vigencia de la presente delegación, tiene la atribución de avocarse y suscribir todo convenio interinstitucional que, por razones de la materia o de interés institucional, considere de especial relevancia.

b) Aprobar las directivas, manuales, políticas internas, procedimientos, planes, incluyendo la Carta de Servicios de la Entidad, sus modificatorias y otros documentos necesarios para la gestión institucional.

c) Autorizar la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia, con excepción de las contrataciones por reemplazo o suplencia.

d) Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal y sus modificaciones.

e) Aprobar las modificaciones al Manual de Clasificador de Cargos.

f) Designar a los funcionarios responsables de brindar la información de acceso público; así como, designar a los funcionarios responsables de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia, de conformidad con el Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2024-JUS.

1.3 En materia presupuestaria

a) Aprobar y formalizar las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que correspondan al Titular del Pliego, de acuerdo con la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto.

1.4 En materia de contrataciones públicas

1.4.1 Bajo el alcance de la Ley N° 30225 y su Reglamento

a) Aprobar la designación del árbitro por parte de la Entidad, tanto en el arbitraje institucional como en el ad hoc, previa propuesta de la Procuraduría Pública del MINCETUR, en aplicación a lo dispuesto en la normatividad de contratación pública vigente.

1.4.2 Bajo el alcance de la Ley N° 32069 y su Reglamento

a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

1.5 En materia contable y financiera

a) Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República y su remisión ante la Dirección General de Contabilidad Pública - DGCP del Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General de Tesoro Público - DGTP del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.6 En materia de sistema administrativo de gestión de Recursos Humanos regulado por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR

a) Aprobar todos los documentos de gestión de la Entidad citados en la Ley del Servicio Civil, su Reglamento y modificatorias.

b) Ejercer cualquier otra facultad que corresponda a la Máxima Autoridad Administrativa en Gestión de los Recursos Humanos de la Entidad contemplada expresamente en la legislación peruana vigente.

Artículo 2.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades:

2.1 En materia de contrataciones públicas

2.1.1 Bajo el alcance de la Ley N° 30225 y su Reglamento

a) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de bienes, servicios y consultoría de obra.

b) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales y reducciones de obra por importes menores o iguales al quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

c) Evaluar la conveniencia o no de someter a arbitraje las decisiones de la Junta de Resolución de Disputas, previo informe técnico de la Oficina de Administración e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica.

d) Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio, previo informe técnico de la Oficina de Administración e Informe Legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, en aplicación de lo dispuesto en la normatividad de contratación pública vigente.

e) Suscribir y/o modificar convenios con otra(s) entidad(es) pública(s) para realizar un procedimiento de selección empleando la figura de la Compra Corporativa Facultativa para la contratación de bienes y servicios en general; lo que incluye cualquier actuación destinada con la ejecución, culminación y/o resolución del convenio, según corresponda.

f) Efectuar evaluaciones trimestrales bajo el enfoque de gestión por resultados, sobre la ejecución del Plan Anual de Contrataciones, así como su incidencia en el cumplimiento de las etapas del Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional, informando a la Gerencia General.

g) Aprobar los expedientes de contratación que devenga de los procedimientos de selección declarados desiertos, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

h) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección que devienen de una Licitación Pública o un Concurso Público, declarados desiertos.

i) Resolver las solicitudes de ampliación del plazo contractual, en los supuestos contemplados por la normatividad de contratación.

j) Reconfigurar los comités de selección de los diversos procedimientos de selección.

k) Suscribir, modificar y resolver los contratos, adendas y contratos complementarios, derivados de los Procedimientos de Selección regulados por la Ley de Contrataciones del Estado, así como los contratos que correspondan a los supuestos excluidos del ámbito de aplicación establecidos en los literales a), d), e), y f) del artículo 4 y los literales d) y f) del artículo 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado. Si la modificación del contrato implica el incremento del precio, previamente se deberá contar con la certificación presupuestal e informe técnico y legal.

l) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ ante las entidades financieras para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los proveedores y/o contratistas, en el marco de los contratos suscritos por la facultad delegada.

m) Ampliar, reducir, resolver parcial o totalmente los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de aquellas contrataciones cuyo monto sea igual o superior a S/ 100 000,00 (Cien mil con 00/100 soles).

2.1.2 Bajo el alcance de la Ley N° 32069 y su Reglamento

a) Autorizar, mediante resolución, la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de

entrega de solo construcción, mayores al 15% y hasta un máximo de 30% del monto del contrato original, siempre que se cuente con los recursos necesarios.

b) Autorizar, mediante resolución, la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, mayores al 30% hasta un máximo de 50%, previa autorización de la Contraloría General de la República, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista.

c) Autorizar, mediante resolución, la ejecución de prestaciones adicionales de obras bajo el sistema de entrega, diseño y construcción, por el componente ejecución de la obra, mayores al 20% hasta un 40% del monto de la obra, con el debido sustento técnico y legal. Excepcionalmente, puede autorizar la ejecución de prestaciones adicionales mayores a 40% hasta un 50% previa autorización de la Contraloría General de la República, de conformidad a los numerales 64.4 y 64.5 del artículo 64 de la Ley General de Contrataciones Públicas, concordante con el literal b) del numeral 195.1 del artículo 195 del Reglamento de la citada Ley.

d) Suscribir la solicitud de compra centralizada y remitirla a la entidad encargada, en caso de iniciativa de compra centralizada en calidad de entidad encargante.

e) Aprobar el desistimiento de participar en una compra corporativa facultativa, siempre que desaparezca la necesidad o por recorte presupuestario derivado de norma expresa; sustentado mediante informe técnico y legal respectivo.

2.2 En materia de acciones administrativas

a) Suscribir y resolver el Contrato de Prestación de Servicios de Certificación Digital con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC y gestionar los certificados digitales a los suscriptores.

b) Representar a PROMPERÚ ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, quedando plenamente facultado para presentar formularios, declaraciones, escritos y, en general, cualquier documentación que resulte necesaria para el cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como realizar los respectivos pagos como consecuencia de la ejecución de los gastos previstos en el Presupuesto Institucional.

c) Representar a PROMPERÚ ante el Organismo Especializado para las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE y ante el Tribunal de Contrataciones Públicas, en los procedimientos, trámites y gestiones que se realicen ante dichas instancias de acuerdo con las normativas de contrataciones del Estado.

d) Suscribir Contratos Internacionales de Alianza Estratégica dentro de los montos máximos de aporte a invertir por parte de PROMPERÚ, de acuerdo a lo estipulado en las normativas vigentes.

e) Representar a PROMPERÚ ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD, para que realice cualquier tipo de actividad administrativa o legal que resulte necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones.

f) Representar a PROMPERÚ ante las municipalidades provinciales o distritales para que realice cualquier tipo de actividad administrativa o legal que resulte necesaria para el mejor desarrollo de sus funciones, vinculadas al mantenimiento, acondicionamiento y conservación de infraestructura de las sedes de la entidad.

g) Aprobar, de forma excepcional, el reconocimiento de obligaciones de pago, previa certificación presupuestal, opinión legal y de la dependencia encargada de las contrataciones, así como la emisión del informe sustentatorio y conformidad emitida por el área usuaria.

h) Conformar, designar y/o modificar a los miembros del Comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada.

i) Designar y dar por concluida la designación de fedatarios de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

Artículo 3.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Estrategia de Imagen y Marca País las siguientes facultades:

3.1 En materia de Representación Legal

a) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ ante el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, así como ante otras autoridades con funciones similares en el ámbito internacional, quedando facultada para solicitar el registro de marcas, nombres comerciales, lemas comerciales, obras o algún otro que involucre derechos de propiedad intelectual; presentar oposiciones a solicitudes de terceros, así como absolver oposiciones formuladas contra las solicitudes presentadas; solicitar la división de solicitudes o registros de signos distintivos; solicitar renovaciones; plantear y defenderse en casos de cancelación o nulidad de derechos de propiedad industrial; desistirse de solicitudes y renunciar voluntariamente a derechos de propiedad intelectual registrados; formular apelaciones, reconsideraciones y quejas, en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica; inscribir licencias y todo acto modificatorio de registro, en particular, aceptar transferencias de derechos de propiedad industrial que terceros hagan a favor de la entidad. Lo indicado debe contar de manera previa con la opinión de las unidades orgánicas competentes.

b) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ ante las autoridades policiales, fiscales, judiciales y administrativas en cualquier tipo de diligencias que involucren acciones por infracción a los derechos de propiedad intelectual o delitos contra la propiedad industrial por el uso no autorizado de la Marca País Perú. Esta representación legal es distinta a las atribuciones que corresponden a la Procuraduría Pública respecto a la representación jurídica que ejercer según la normatividad vigente sobre la materia.

Artículo 4.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Recursos Humanos las siguientes facultades:

4.1 En materia laboral

a) Autorizar, en los casos de las contrataciones por reemplazo o suplencia, la contratación del personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, conforme a lo establecido por el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias; así como las disposiciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR sobre la materia.

b) Suscribir los contratos administrativos de servicios CAS y sus respectivas adendas y demás actos y/o documentos derivados del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y modificatorias, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatoria, así como de la Ley N° 29849 y modificatoria, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.

c) Suscribir convenios de prácticas pre profesionales y profesionales del Decreto Legislativo N° 1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público; y sus normas reglamentarias.

Artículo 5.- Delegar en el Jefe de la Oficina de Comunicaciones las siguientes facultades:

5.1 En materia de acciones administrativas

a) Solicitar, ante el Jurado Electoral Especial o a quien corresponda, la autorización previa para la difusión de avisos o mensajes publicitarios que se consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, en periodo electoral, de conformidad a la normativa sobre la materia.

b) Presentar, ante el Jurado Electoral Especial o a quien corresponda, el reporte posterior, en los casos de publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio y a la televisión en razón de necesidad o utilidad pública, en periodo electoral, de conformidad a la normativa sobre la materia.

Artículo 6.- Delegar en el Director de la Dirección de Coordinación de las Oficinas Regionales la siguiente facultad:

6.1 En materia de Representación Legal

a) Ejercer la representación legal de PROMPERÚ ante las autoridades de los aeropuertos a nivel nacional donde se encuentran en funcionamiento las oficinas de IPERÚ, para realizar gestiones administrativas destinadas a los trámites de identificación de acceso para el personal de la Entidad y/o subcontratado de ser el caso.

Artículo 7.- Delegar en el Jefe de la Unidad de Logística las siguientes facultades:

7.1 En materia de las Contrataciones del Estado

7.1.1 Bajo el alcance de la Ley N° 30225 y su Reglamento

a) Ampliar, reducir, resolver parcial o totalmente los contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco, de aquellas contrataciones cuyo monto sea menor a S/ 100 000,00 (Cien Mil con 00/100 Soles).

b) Modificar y resolver los contratos que correspondan al supuesto excluido del ámbito de aplicación establecido en el literal a) del artículo 5 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado.

c) Aprobar las Bases de los procedimientos de selección que devienen de una Subasta Inversa Electrónica o una Adjudicación Simplificada declarada desierta.

Artículo 8.- Los servidores civiles señalados en los artículos precedentes, deberán informar trimestralmente al despacho de la Presidencia Ejecutiva, sobre el ejercicio de las facultades delegadas, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles siguientes al vencimiento de cada trimestre, sobre los actos realizados en virtud de la delegación de facultades dispuesta en la presente Resolución.

Artículo 9.- La presente delegación de facultades comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para cada caso. Las atribuciones autorizadas mediante la presente Resolución tendrán vigencia durante el año fiscal 2026.

Artículo 10.- Disponer la notificación de la presente Resolución a los servidores a quienes se les delega facultades, para su conocimiento y fines.

Artículo 11.- Dejar sin efecto las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva Nros 051 y 065-2025-PROMPERU/PE y demás que se opongan a la presente.

Artículo 12.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, y en el Portal Web Institucional de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ (www.gob.pe/promperu).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO MANUEL FRANCISCO LIMO
DEL CASTILLO
Presidente Ejecutivo

2475118-1

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN N° D000005-2026-JUS/PGE-PG

San Isidro, 8 de enero del 2026

VISTOS:

El Memorando Múltiple N° D000212-2025-JUS/PGE-GG emitido por la Gerencia General; los Informes Nros. D000698-2025-JUS/PGE-OPPM y D000704-2025-JUS/PGE-OPPM, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el informe N° D001108-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N° D000005-2026-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración; el Informe N° D000007-2026-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; el Informe N° D000009-2026-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1326 se reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones; asimismo, es el ente rector del Sistema y constituye pliego presupuestal;

Que, el artículo 18 del citado decreto legislativo, concordado con el artículo 11 de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS, dispone que el Procurador General del Estado es el presidente del Consejo Directivo, titular del pliego y funcionario de mayor nivel jerárquico de la Procuraduría General del Estado;

Que, mediante Resolución N° D000881-2025-JUS/PGE-PG, se aprueban Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (TIAROF) de la Procuraduría General del Estado, estableciéndose su estructura orgánica y determinándose las funciones generales y específicas de los órganos que la conforman;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo que exista una delegación respecto de la función encargada, según lo previsto en dicha ley; siendo que, conforme a lo dispuesto en el numeral 78.1 del artículo 78 y el artículo 85 del mismo cuerpo legal, las entidades pueden delegar la competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; autorizándose, además, la desconcentración a través de la cual la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos, se desconcentran en otros órganos de la entidad, siguiendo los criterios establecidos en el referido TUO de la Ley N° 27444;

Que, conforme al artículo 10 del TIAROF, la Procuraduría General está a cargo del/la Presidente/a Ejecutivo/a (procuradora general del Estado) siendo la máxima autoridad, titular del pliego y representante legal de la Procuraduría General del Estado;

Que, el artículo 12 y literal a) del artículo 13 del TIAROF de la PGE, establece que la Gerencia General es la más alta autoridad administrativa de la Procuraduría General del Estado; encargada de dirigir, coordinar y supervisar las actividades de los órganos de asesoramiento y apoyo de la Procuraduría General del Estado;

Que el literal a) del artículo 31 del TIAROF de la PGE establece que, la Oficina de Planeamiento Presupuesto y Modernización tiene la función de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Modernización de la Gestión Pública, así como los procesos de cooperación;

Que, el literal a) del artículo 38 del TIAROF de la PGE establece que, la Oficina de Administración tiene la función de planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería;

Que, el artículo 56 y literal a) del artículo 57 del TIAROF de la PGE, la Dirección de Información y Registro

es el órgano de línea encargado de gestionar la creación y actualización de registros con información relacionada a la defensa jurídica del Estado; encargada de generar todo tipo de información estadística, registros y reportes con información relevante relacionada al Sistema de Defensa Jurídica del Estado;

Que, por medio de los Informes Nros. D000698-2025-JUS/PGE-OPPM y D000704-2025-JUS/PGE-OPPM, emitidos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° D001108-2025-JUS/PGE-DIR, emitido por la Dirección de Información y Registro; el Informe N° D000005-2026-JUS/PGE-OA, emitido por la Oficina de Administración, el Informe N° D000007-2026-JUS/PGE-GG, emitido por la Gerencia General; y, el Informe N° D000009-2026-JUS/PGE-OAJ, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; se sustenta la propuesta de delegación de facultades y/o atribuciones del titular de la entidad para el ejercicio 2026;

Que, en ese sentido, con la finalidad de optimizar la gestión administrativa resulta conveniente delegar las facultades y/o atribuciones del titular de la entidad propuestas para su delegación a la Gerencia General, a la Oficina de Administración, y, a la Dirección de Información y Registro;

Que, con los vistos de la Gerencia General; de la Oficina de Administración; de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de la Dirección de Información y Registro; y de la Oficina de Asesoría Jurídica; resulta necesario emitir el acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1326, que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 018-2019-JUS; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y la Resolución N° D000881-2025-JUS/PGE-PG que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (TIAROF) de la Procuraduría General del Estado (PGE);

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación a la Gerencia General

Delegar en el Gerente General, las siguientes facultades y/o atribuciones:

1.1 En materia de contrataciones, bajo el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

a) Aprobar las modificaciones convencionales al contrato, cuando la modificación implique la variación del precio, conforme a lo previsto en el artículo 34-A de la Ley.

1.2 En materia de contrataciones, bajo el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-2025-EF:

a) Autorizar las prestaciones adicionales de obra, cuando le corresponda, bajo el sistema de entrega de solo construcción, conforme al numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley, y bajo el sistema de entrega de diseño y construcción, conforme a lo señalado en el Reglamento.

1.3 En materia Administrativa y de Gestión:

a) Supervisar y monitorear el funcionamiento de los órganos de la Procuraduría General del Estado.

b) Designar a los titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado, así como la acreditación ante la Dirección General de Tesoro Público a través del aplicativo informático SIAF-SP "Acreditación Electrónica de Responsables de Cuentas.

c) Velar por la correcta ejecución de los contratos y convenios suscritos por la Procuraduría General del

Estado, suscribiendo todo documento relacionado o que sea necesario en la ejecución de los mismos

d) Aprobar el Plan Anual de Actividades del Centro de Formación y Capacitación, así como sus modificaciones

e) Aprobar el Cuadro de Equivalencias y el Cuadro de Siglas de las Unidades de Organización de la Procuraduría General del Estado.

1.4 En materia Presupuestal:

a) Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático del Pliego 068: Procuraduría General del Estado, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización de la Procuraduría General del Estado.

b) Supervisar la adecuada ejecución presupuestal y los resultados económicos y financieros de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Delegación a favor de la Oficina de Administración

Delegar en el jefe de la Oficina de Administración, las siguientes facultades y/o atribuciones:

2.1 En materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

a) Cancelar total o parcialmente el procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y/u obras.

b) Autorizar las prestaciones adicionales y reducciones hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de bienes, servicios y consultorías, de todos los tipos de procedimientos de selección.

c) Autorizar la reducción hasta por el monto máximo previsto en la normativa de contrataciones del Estado, para la contratación de obras.

d) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual en contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras.

e) Aprobar el pago de gastos generales o mayores gastos generales variables que se podrían generar como consecuencia de las ampliaciones de plazo otorgadas en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías u obras.

f) Aprobar la designación de los árbitros por parte de la Procuraduría General del Estado, a propuesta de la Procuraduría Pública, respecto a los procesos arbitrales de contrataciones del Estado.

g) Aprobar la contratación complementaria para la contratación de bienes y servicios en general

h) Aprobar la subcontratación en contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

i) Aprobar y suscribir las adendas referidas a otras modificaciones al contrato, cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, siempre que la modificación no implique la variación del precio, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.

j) Resolver total o parcialmente los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras, derivados de procedimientos de selección.

k) Suspender el plazo de ejecución de contratos de obra y contratos de supervisión de obra y de servicios, según corresponda.

l) Suscribir todo aquel documento por el cual se formalice una cesión de posición contractual y/o cesión de derechos en los contratos de bienes, servicios en general, consultorías y obras.

m) Comunicar al Tribunal de Contrataciones del Estado la existencia de indicios de la comisión de infracciones por parte de los proveedores, participantes, postores, contratistas, expertos independientes y otros que pudieran dar lugar a la aplicación de sanciones.

n) Aprobar las modificaciones, dispuestas en el literal b) del numeral 160.2 del artículo 160 del Reglamento de la Ley N° 30225.

2.2. En materia de Contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento:

a) Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

b) Suscribir la solicitud de compra centralizada, así como los convenios interinstitucionales o actas, según corresponda, en condición de entidad encargante.

c) Suscribir, en condición de entidad encargante, la comunicación escrita por la que se acepta la compra centralizada propuesta por Perú Compras u otra entidad contratante.

d) Desistir de participar en una compra corporativa facultativa, previo informe técnico legal.

e) Suscribir o resolver los contratos y adendas en las contrataciones derivadas de procedimientos de selección competitivos y no competitivos, que correspondan conforme a la Ley N° 32069 y su Reglamento.

f) Suscribir contratos complementarios hasta por el máximo permitido por Ley.

g) Suscribir los contratos con proveedores no domiciliados en el país, a que se refiere el literal n) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 32069, y sus respectivas adendas.

h) Autorizar la cesión de posición contractual que realicen los contratistas, en los casos permitidos en la normativa de contratación pública.

i) Aprobar y/o denegar las solicitudes de subcontratación de prestaciones hasta por el máximo permitido en la normativa sobre contrataciones públicas.

j) Suscribir convenios con entidades contratantes para realizar compras corporativas de bienes y servicios en general, y sus respectivas adendas.

k) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de la garantía de fiel cumplimiento.

l) Suscribir contratos de fideicomiso derivados de contratos de ejecución de obra.

m) Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.

n) Aprobar u observar las liquidaciones de ejecución de obra y de consultoría de obra.

o) Informar al Tribunal de Contrataciones Públicas sobre las supuestas infracciones que pueden dar lugar a imposición de sanción.

2.3. En materia Administrativa y de Gestión:

a) La representación legal respecto de la Unidad Ejecutora 001: Procuraduría General del Estado (PGE), ante cualquier tipo de autoridad administrativa y tributaria, distinta de la que goza el/la Procurador/a Público/a de la Procuraduría General del Estado, según normativa vigente sobre la materia.

b) Suscribir convenios, contratos, adendas y cualquier otro acto relacionado con los fines de la institución, vinculados con las funciones propias de la Oficina de Administración, distintos de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos.

c) Reconocer el precio de los bienes y servicios, en los casos que resulte aplicable la acción por enriquecimiento sin causa en la vía correspondiente, previa evaluación técnica del área usuaria y legal del órgano jurídico de la entidad; sin perjuicio del deslinde de responsabilidades.

d) Autorizar la impresión a color en casos debidamente justificados, en el marco del Decreto Supremo N° 050-2006-PCM, que prohíbe en las entidades del Sector Público la impresión, fotocopiado y publicaciones a color para efectos de comunicaciones y/o documentos de todo tipo.

e) Aprobar la provisión para cuentas de cobranza dudosa, así como el castigo de dichas cuentas, en el ámbito de lo dispuesto en el Instructivo N° 3 "Provisión y Castigo de las Cuentas Incobrables" del compendio de normatividad contable, aprobado por Resolución de Contaduría N° 067-97- EF/93.01.

Artículo 3.- Delegación a favor de la Coordinación de Gestión de Recursos Humanos

Delegar en el/la Coordinador/a de Gestión de Recursos Humanos, durante el Año Fiscal 2026, las siguientes facultades:

a) Suscribir los Convenios de las modalidades formativas y sus respectivas adendas, en el marco del Decreto Legislativo N° 1401 y las normas vigentes aplicables.

b) Suscribir los documentos que sean necesarios en el marco de las diligencias de ejecución de mandatos judiciales con calidad de cosa juzgada, así como de medidas cautelares relacionadas con el Sistema Administrativo de Recursos Humanos, previa coordinación con la Procuraduría Pública. Asimismo, los documentos requeridos en el marco del procedimiento de ejecución de mandato administrativo emitido por la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, o autoridad administrativa competente, que ordenen la reposición o reincorporación de ex servidores (as), según corresponda a la Procuraduría General del Estado.

c) Representar a la Procuraduría General del Estado ante las diferentes entidades públicas para realizar cualquier tipo de acto y/o actividad relacionada a sus funciones dentro del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos de la entidad, entre las que se encuentra la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, Seguro Social de Salud - ESSALUD y el Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad - CONADIS; lo que excluye el ejercicio de las competencias a cargo de la Procuraduría Pública, contempladas en el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que Reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado.

d) Conformar el Comité Electoral para la elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la PGE, cuando corresponda, así como el Comité de Administración de Fondos de Asistencia y Estímulo (CAFAE).

e) Conformar los Comités Institucionales de Evaluación (CIE) en el marco de lo señalado en la Directiva del Subsistema de Gestión del Rendimiento, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000068-2020- SERVIR-PE y sus modificatorias.

f) Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS) y sus respectivas adendas, y demás actos y/o documentos, derivados del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM; así como, de la Ley N° 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales, y demás normatividad sobre la materia, así como los relacionados al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y de la Ley N° 30057, según corresponda.

g) Suscribir los convenios administrativos en el marco de las actividades de Bienestar de Personal en beneficio de los servidores de la entidad

Artículo 4.- Delegación a favor del Coordinación de la Unidad de Abastecimiento

Delegar en el/la Coordinador/a de la Unidad de Abastecimiento, durante el Año Fiscal 2026, las siguientes facultades:

4.1. En materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento:

a) Suscribir adendas para modificar contratos, cuyos montos sean iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UITs), así como resolver los mismos.

b) Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento, previa opinión del área usuaria.

c) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contrataciones por montos iguales o inferiores a ocho (8) UITs, y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco y Comparación de Precios.

d) Emitir Constancias de Prestación, que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista.

e) Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

f) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias, en el marco de la Ley N° 30225 y su Reglamento.

4.2. En materia de contrataciones del Estado, en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento:

a) Suscribir los contratos menores y sus respectivas adendas, ya sea que se perfeccionen mediante órdenes de compra, servicios y contratos.

b) Modificar y resolver los contratos menores.

c) Autorizar, formalizar, modificar o resolver las órdenes de compra o servicios y contratos derivados de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, así como modificar y resolver las solicitudes de ampliación derivadas de dicha contratación.

d) Suscribir y modificar las órdenes de compra y las órdenes de servicios que perfeccionan la contratación conforme a lo previsto en el artículo 87 del Reglamento.

e) Aprobar las solicitudes de no aplicación de penalidades por mora, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento, previa opinión del área usuaria.

f) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual de contratos menores y las derivadas de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco.

g) Emitir Constancias de Prestación, que deberán precisar, como mínimo: identificación del contrato, objeto del contrato, monto del contrato vigente, el plazo contractual y las penalidades en que hubiera concurrido el contratista.

h) Comunicar a los contratistas la aplicación de las penalidades que correspondan, de ser el caso.

i) Comunicar a los contratistas las observaciones a las prestaciones formuladas por las áreas usuarias.

j) Suspender contratos menores, en el marco de la Ley N° 32069 y su Reglamento.

k) Autorizar cambios de profesionales, operarios y personal que se susciten durante la ejecución de los contratos derivados de los procedimientos de selección competitivos y no competitivos, así como de los contratos menores

Artículo 5.- Delegación a favor de la Dirección de Información y Registros

Delegar en el director de la Dirección de Información y Registro, las siguientes facultades y/o atribuciones:

a) Solicitar información a los/as procuradores/as públicos/as, respecto de todos los aspectos vinculados al ejercicio de sus funciones.

Artículo 6.- Observancia de requisitos legales y otras acciones

6.1. La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución comprende las atribuciones de pronunciarse y/o resolver, pero no exime de la obligación de cumplir con los requisitos y procedimientos legales establecidos para el caso en concreto, de conformidad con la norma que resulte aplicable.

6.2. Las funciones y/o atribuciones delegadas a través de la presente resolución, comprenden todas las acciones que resulten necesarias para su ejercicio, salvo aquellas que hayan sido expresamente atribuidas a alguna unidad de organización de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 7.- Obligación de dar cuenta

Los funcionarios/as y servidores a los cuales se les ha delegado las facultades o atribuciones indicadas en la

presente resolución, se encuentran obligados a dar cuenta trimestralmente al titular de la Procuraduría General del Estado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de finalizado el trimestre, respecto de las actuaciones derivadas de la delegación otorgada.

Artículo 8.- Vigencia de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución, tienen vigencia durante el año fiscal 2026.

Artículo 9.- Notificación

Disponer que la Unidad de Atención al Ciudadano y Gestión Documental de la Gerencia General efectúe la notificación correspondiente de la presente resolución.

Artículo 10.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial El Peruano y en la Sede Digital de la Procuraduría General del Estado (www.gob.pe/procuraduria).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARIA AURORA CARUAJULCA QUISPE
Procuradora General del Estado

2475356-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

Delegan facultades y atribuciones en diversos funcionarios de la SUNAFIL, para el Año Fiscal 2026

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 005-2026-SUNAFIL

Lima, 8 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorándum Múltiple N° 028-SUNAFIL/GG, de fecha 31 de diciembre de 2025, de Gerencia General; el Memorando N° 002-2026-SUNAFIL-GG-OAD e Informe N° 001-2026-SUNAFIL/GG/OAD/UACP-MANUAL, de fecha 06 de enero de 2026, de la Oficina de Administración, el Informe N° 066-2026-SUNAFIL/GG/ORH, de fecha 06 de enero de 2026, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 001-2026-SUNAFIL/GG/OPP-MANUAL, de fecha 06 de enero de 2026, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 006-2026-SUNAFIL/GG-OAJ, de fecha 07 de enero de 2026, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29981 se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como de brindar asistencia técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, el artículo 11 de citada Ley N° 29981, en concordancia con el artículo 12 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR, establece que la Superintendencia es el órgano de Alta Dirección que ejerce la conducción general de los órganos y unidades orgánicas de la entidad y está a cargo del Superintendente que es la máxima autoridad ejecutiva de la SUNAFIL y el titular del Pliego Presupuestal, pudiendo delegar en las personas que ejercen cargos directivos y/o servidores/as de confianza de la SUNAFIL determinadas

facultades y atribuciones que no sean privativas de su función;

Que, a través de la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, se establecen las disposiciones que deben observar los organismos del Sector Público para ejecutar el proceso presupuestario durante el Ejercicio Fiscal 2026;

Que, según el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades pueden delegar el ejercicio de la competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente, siendo que procede también la delegación de competencia de un órgano a otro interior de una misma entidad, con excepción de las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia, las atribuciones para emitir normas generales, para resolver recursos administrativos en los órganos que hayan dictado los actos objeto de recurso, y las atribuciones a su vez recibidas en delegación;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del acotado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración, asimismo, el numeral 100.1 del artículo 100 del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, señala que la autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, los numerales 7.1 y 7.2 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establecen que el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva, quien puede delegar sus funciones en materia presupuestaria cuando lo establezca expresamente el mencionado Decreto Legislativo, las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público o la norma de creación de la Entidad, siendo responsable solidario con el delegado;

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señalan los procedimientos que deben observar y seguir las entidades a efectos de tramitar los procesos de contrataciones de bienes, servicios y obras, y conforme dispone el artículo 8 del Texto Único Ordenado de la citada Ley, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el Titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la citada norma le otorga, así como delegar al siguiente nivel de decisión las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, no pudiendo ser objeto de delegación la declaración de nulidad de oficio, la aprobación de las contrataciones directas, entre otros supuestos dispuestos por el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, la Vigésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que la referida ley, entra en vigor a los noventa días calendario contados a partir del día siguiente a la publicación de su reglamento. Con fecha 22 de enero de 2025, se publicó en el diario oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 32069.

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad.

El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer, entre otros, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada; por lo que mediante Directiva N° 006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentren bajo el ámbito del mencionado Sistema; y conforme a ésta, el titular de la Entidad puede delegar las actuaciones que dicha Directiva le confiere;

Que, de acuerdo al artículo 192 de la Ley N° 26859, Ley Orgánica de Elecciones y sus modificatorias, a partir de la convocatoria de las elecciones, se suspende la realización de publicidad estatal en cualquier medio de comunicación público o privado, salvo el caso de impostergable necesidad o utilidad pública; por lo que, de acuerdo a los artículos 23 y 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0047-2024-JNE, los formatos de solicitud de autorización previa y de reporte posterior de publicidad estatal son suscritos por el titular del pliego o por quien éste faculte;

Que, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 de la Resolución Directoral N° 031-2014-EF-52.03, que establece disposiciones adicionales para el traslado de fondos a la Cuenta Única del Tesoro Público (CUT), disposiciones para las Municipalidades, procedimiento para la designación y acreditación de responsables de cuentas ante la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público (DGETP) del Ministerio de Economía y Finanzas, y modifica la Resolución Directoral N° 053-2013-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias de las Unidades Ejecutoras son designados mediante resolución del Titular del Pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa esta facultad;

Que, de otro lado, conforme a lo señalado en el artículo 2 de la Resolución Directoral N° 054-2018-EF/52.03, los titulares y suplentes de las cuentas bancarias autorizadas por la Dirección General del Tesoro Público, que está a cargo de los funcionarios de las Unidades Ejecutoras del Gobierno Nacional, entre otros, son designados mediante resolución del titular del pliego o del funcionario a quien éste hubiera delegado de manera expresa dicha facultad;

Que, por su parte, el literal a) del numeral 9 de la Directiva N° 005-2022-EF/51.01 "Normas para la preparación y presentación de la información financiera y presupuestaria de las entidades del sector público y otras formas organizativas no financieras que administre recursos públicos para el cierre del ejercicio fiscal y los períodos intermedios", aprobada por Resolución Directoral N° 010-2022-EF/51.01, dispone que "La/El titular de la entidad del Sector Público, las/los jefas/jefes de las Oficinas Generales de Administración, las/los jefas/jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados/obligados a cumplir con la rendición de cuentas, que represente de manera integral y con fiabilidad las transacciones y otros hechos económicos realizados en la gestión pública, sustentados con su respectiva documentación física o electrónica y a suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del TUO del Decreto Legislativo N° 1438"

Que, mediante la Resolución Directoral N° 004-2023-EF/51.01, se aprueba el "Instructivo para la Elaboración del Informe de Análisis Contable de Activos y Pasivos en el Marco del Proceso de Depuración Sinceramiento Contable" y se modifica la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 003-2021-EF/51.01 "Lineamientos Administrativos para la Depuración y Sinceramiento Contable de las Entidades

del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que administren Recursos Públicos", aprobada por la Resolución Directoral N° 011-2021-EF/51.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 014-2021-EF/51.01, estableciendo que la/el Titular de la entidad (sea individual o consolidadora) puede delegar en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces, la realización de los procedimientos, señalados en las Normas de Depuración y Sinceramiento;

Que, el numeral 14.6 del artículo 14 de la Directiva N° 0002-2024-EF/53.01, "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, Registro y Modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP) en las entidades del Sector Público", aprobada por Resolución Directoral N° 0003-2024-EF/53.01, establece que el Titular de la Entidad o a quien éste delegue expresamente dicha función, es responsable de emitir el acto administrativo de aprobación del PAP, previa opinión favorable de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, y de acuerdo con los términos definidos en el informe de la Dirección de Técnica y de Registro de Información de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas;

Que, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 0005-2021-EF/54.01 "Directiva para la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras", aprobada por la Resolución Directoral N° 0014-2021-EF/54.0, señala que el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN es aprobado por el Titular de la Entidad u organización de la entidad o funcionario a quien se le hubiera delegado dicha facultad, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura (PIA);

Que, asimismo, los numerales 27.1, 27.2 y 27.3 del artículo 27 de la citada Directiva N° 0005-2021-EF/54.01, señalan que el Cuadro Multianual de Necesidades - CMN puede ser modificado en cualquier momento del año fiscal, en concordancia con los criterios establecidos en la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras - PMBSO y la disponibilidad presupuestaria de la Entidad del Sector Público u organización de la entidad, siendo que las modificaciones son solicitadas y presentadas por las áreas usuarias;

Que, teniendo en cuenta la estructura orgánica de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, con el propósito de obtener mayor fluidez en la marcha administrativa institucional y garantizar la adecuada gestión en la administración de los recursos asignados, en materia presupuestal, de contrataciones del Estado y administrativa, que permitan a la SUNAFIL cumplir de manera oportuna y eficaz las funciones establecidas en su norma de creación y sus respectivos instrumentos de gestión institucional, resulta conveniente delegar funciones y competencias en los diversos órganos de la entidad, en el marco de lo dispuesto por el artículo 78 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, y lo previsto en su nuevo Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284-2022-SUNAFIL;

Con el visado de la Gerente General, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley de creación de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público; la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026; la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y su Texto Único Ordenado aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; la Ley N°

32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y sus modificatorias, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No 009--EF, y modificatorias; y, el Reglamento de Organización y Funciones de la SUNAFIL, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2022-TR y por la Resolución de Superintendencia N° 284- 2022-SUNAFIL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Gerente General

Delegaren el/la Gerente General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para el Año Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

1.1. Delegación en materia normativa

1.1.1 Aprobar normativa interna en el marco de los Sistemas Nacionales de Planeamiento Estratégico y de Presupuesto Público, que permita la racionalización del gasto y el manejo adecuado de los recursos asignados por toda fuente de financiamiento durante el Ejercicio Fiscal 2026.

1.2. Delegación en materia presupuestaria

1.2.1 Aprobar y/o formalizar las modificaciones presupuestales en el Nivel Funcional Programático, del Pliego 121: Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, a que se refiere el artículo 40 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, previo informe técnico de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

1.2.2 Las demás atribuciones y facultades que corresponden al Titular de la entidad señaladas expresamente como delegables en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, modificada mediante Ley N° 31704, así como en la Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

1.3. Delegación en materia de Contrataciones del Estado

En el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, se delega las siguientes facultades y atribuciones:

1.3.1 Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales de obras.

1.3.2 Determinar la selección del Árbitro, tanto en el arbitraje institucional como en el arbitraje ad-hoc, en el que participe la entidad.

1.3.3 Evaluar la decisión de conciliar o de rechazar la propuesta de Acuerdo Conciliatorio considerando criterios de costo-beneficio y ponderando los costos en tiempo y recursos del proceso arbitral, la expectativa de éxito de seguir el arbitraje y la conveniencia de resolver la controversia a través de la conciliación. Asimismo, se podrán considerar los riesgos que representa la controversia en el normal desarrollo de la ejecución contractual, incluyendo el de no ser factible de alcanzar la finalidad del contrato al no adoptarse un acuerdo conciliatorio; previo informe técnico del área usuaria, informe técnico del órgano encargado de las contrataciones, informe técnico de la Procuraduría Pública e informe legal.

1.4. Dentro del ámbito de la Ley N° 32069-Ley General de Contrataciones Públicas

1.4.1 Autorizar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de solo construcción por montos superiores al 15% y hasta el 30% del monto del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados, siempre que cuente con los recursos necesarios, de acuerdo con el literal a) del numeral 64.3 del artículo 64 de la Ley N° 32069.

1.4.2. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción para el componente ejecución de obra por montos superiores al 20% y hasta el 40% del monto de la obra considerado en el expediente técnico aprobado o del monto del presupuesto actualizado de la obra, en el caso de la ejecución mediante fast track.

1.5. Delegación en materia administrativa y gestión

1.5.1 Aprobar el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, así como sus modificaciones.

1.5.2 Aprobar y modificar directivas, manuales y/o procedimientos que regulen actos de administración interna, aprobación de documentos normativos e instrumentos de gestión, trámites internos, y metodológicos orientados a optimizar los procedimientos administrativos de carácter interno propios de las unidades de organización dependientes de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, así como dejar sin efecto toda normativa interna o documento de gestión que se le oponga.

1.5.3 Suscribir, en representación de la SUNAFIL, los contratos de cesión de derechos patrimoniales de autor a favor de la entidad, previo visado de la Oficina de Asesoría Jurídica.

1.5.4 Aprobar el Plan de Estrategia Publicitaria de la Entidad, en el marco de la Ley N° 28874, Ley que regula la Publicidad Estatal y sus modificatorias.

1.5.5 Suscribir convenios y/o contratos con entidades públicas o privadas destinados al uso y/o disfrute total o parcial de bienes muebles o inmuebles en los que sea parte la SUNAFIL.

1.5.6 Designar, dar por concluida y dejar sin efecto la designación de los Fedatarios Institucionales.

1.5.7 Designar a los responsables titulares y suplentes del manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 1510 - Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, así como aprobar el Reporte: "Anexo de responsables del Manejo de Cuentas Bancarias".

1.5.8 Suscribir los Estados Financieros y Presupuestarios mensual, trimestral y semestral requeridos para la elaboración de la Cuenta General de la República, a propuesta de la Oficina de Administración, disponiendo su remisión a la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas.

1.5.9 Autorizar el uso del logo institucional, previo informe de la a Unidad Funcional de Comunicaciones e Imagen Institucional, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 003-2008-PCM.

1.5.10 Resolver en última instancia los recursos administrativos interpuestos por los servidores civiles comprendidos en el régimen laboral de los Decretos Legislativos N° 728 y N° 1057, a excepción de aquellos que sean de competencia exclusiva del Tribunal del Servicio Civil - SERVIR.

1.5.11 Autorizar las comisiones de servicios, dentro del territorio nacional, del Presidente y Vocales del Tribunal de Fiscalización Laboral, del Jefe/a del Órgano de Control Institucional, de los Jefes/as de los Órganos de Línea y Órganos de Apoyo, de los Intendentes de los Órganos Desconcentrados, así como visar los Informes de Actividades de las comisiones de servicio que éstos presenten.

1.5.12 Presentar el formato de solicitud de autorización previa para publicidad estatal por radio o televisión al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 23.1 del artículo 23 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado mediante Resolución N° 0047-2024-JNE.

1.5.13 Presentar el formato de reporte posterior de publicidad estatal al Jurado Electoral Especial, establecido en el numeral 24.1 del artículo 24 del Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por Resolución N° 0047-2024-JNE. Esta facultad incluye la realización de toda acción orientada a la absolución de observaciones, así como el cumplimiento de las disposiciones y/o medidas

correctivas que, de ser el caso, ordene el Jurado Nacional de Elecciones, conforme a las competencias establecidas en el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, aprobado por la Resolución N° 0047-2024-JNE.

1.5.14 Resolver los pedidos de abstención formulados por los Intendentes Regionales, cuando sean estos los que se encuentren incursos en alguna de las causales que la originan, relacionados a los procedimientos administrativos sancionadores a su cargo, de conformidad con lo establecido en los artículos 100 y 101 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

1.6. Delegación en materia de Contabilidad:

1.6.1 Aprobar los resultados de los avances de la ejecución del Plan de Depuración y Sinceramiento Contable de la entidad.

Artículo 2.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de Oficina de la Oficina de Administración

Delegar en el/la Jefe/a de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para el Año Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

2.1. Delegación en materia de representación

2.1.1 Representar a la SUNAFIL en los actos, actividades, trámites, o procedimientos administrativos que resulten necesarias cuando actúe como administrado ante cualquier tipo de autoridad y/o dependencia administrativa, para iniciar y proseguir procedimientos, formular solicitudes, presentar escritos de carácter administrativo, desistirse, participar en todo tipo de audiencias administrativas, interponer recursos administrativos de impugnación y ofrecer medios probatorios, ejerciendo los medios de defensa correspondientes en coordinación con la Procuraduría Pública de la SUNAFIL, de ser el caso.

2.1.2 Representar a la SUNAFIL ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT, el Servicio de Administración Tributaria - SAT, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI, la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, la Superintendencia Nacional de Salud - SUSALUD, el Seguro Social de Salud - ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud - EPSs, las Administradoras de Fondos de Pensiones - AFPs, las Empresas de Seguros, las instituciones prestadoras de servicios de salud, el Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, así como todas aquellas vinculadas al cumplimiento de las funciones de la Oficina de Administración.

2.2. Delegación en materia de gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento en el marco de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, y modificatorias

2.2.1. Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional.

2.2.2. Aprobar la aceptación de donación de bienes muebles provenientes del extranjero.

2.2.3. Suscribir las solicitudes de afectación en uso de bienes muebles patrimoniales.

2.2.4. Suscribir las solicitudes de transferencia de bienes muebles patrimoniales.

2.2.5. Aprobar la baja de bienes muebles de la entidad.

2.2.6. Aprobar la donación de bienes muebles, dados de baja por la entidad

2.3. Delegación en materia administrativa y gestión

2.3.1. Aprobar el reconocimiento de deudas y otras obligaciones, previa certificación presupuestal

e informe de conformidad del área usuaria en el caso de prestaciones de bienes y servicios conforme los lineamientos o directivas internas de la SUNAFIL, con conocimiento de la Oficina de Recursos Humanos, para el deslinde de las responsabilidades a que hubiere lugar y el inicio de las acciones legales en caso corresponda.

2.3.2. Aprobar el reconocimiento de créditos devengados, en el marco del Decreto legislativo N°1441, decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería.

2.3.3. Aceptar la donación de bienes muebles e inmuebles provenientes de personas naturales o jurídicas, conforme a los límites establecidos por la ley de la materia.

2.3.4. Regular, tramitar y expedir los actos destinados o vinculados a la administración, disposición, adquisición, transferencia, registro y supervisión de los bienes muebles.

2.3.5. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, la documentación que resulte necesaria presentar a la SUNAT, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones tributarias de la entidad.

2.3.6. Suscribir convenios y contratos de recaudación con otras entidades financieras supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, además del Banco de la Nación, en el marco de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada mediante RESOLUCION DIRECTORAL N° 004-2009-EF-77.15 para la prestación de servicios de cobranza de las tasas y multas de cargo de los administrados y obligados, así como suscribir contratos bancarios y financieros celebrados por la entidad, incluidas sus respectivas adendas.

2.3.7. Proporcionar en representación de SUNAFIL toda la información y documentación necesaria a la Contraloría General de la República, para el Concurso Público de Merito para llevar a cabo la Auditoría, según lo señalado en el numeral 7.2.1.2 de la Directiva N° 05-2022-CG/GAD "Gestión de Sociedades de Auditoría para la Ejecución de Auditorías Financieras Gubernamentales", aprobado mediante Resolución de Contraloría N° 035-2022-CG.

2.3.8. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, la documentación que resulte necesaria presentar al Programa Nacional de Bienes Incautados - PRONABI, en el marco del Decreto Supremo N° 011-2017-JUS, para la asignación en uso temporal y definitiva de los bienes incautados, decomisados y/o declarados en pérdida de dominio, que se encuentren bajo la competencia del PRONABI.

2.3.9. Tramitar, gestionar y autorizar las solicitudes de viáticos, autorización de vales de movilidad, rendición de cuentas, pedidos de compras de salida y demás servicios administrativos que resulten necesarios para la operatividad administrativa del Titular de la entidad.

2.4. Delegación en materia de Contrataciones del Estado

En el marco de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, de acuerdo con la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, se delega las siguientes facultades y atribuciones:

2.4.1. Tramitar las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y todos aquellos actos vinculados a los procesos de selección y etapa de ejecución contractual ante el Organismo Especializado en las Contrataciones Públicas Eficientes - OECE, la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulten necesario formular ante otras entidades.

2.4.2. Aprobar la subcontratación de prestaciones hasta por el monto máximo permitido en la normativa de contrataciones del Estado.

2.4.3. Aprobar para su pago, en los casos de ampliación de plazo de ejecución de obra, la valorización

de costos y gastos generales variables presentada por el residente al inspector o supervisor.

2.4.4. Designar a los integrantes del Comité de recepción de obras.

2.4.5. Resolver las discrepancias surgidas por las observaciones o la subsanación de observaciones al momento de la recepción de la obra.

2.4.6. Aprobar y dejar sin efecto la estandarización para la contratación de bienes o servicios haciendo referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinado, de acuerdo con lo previsto en la normativa de Contrataciones del Estado.

2.4.7. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los contratos y adendas derivados de modificatorias o prórrogas a los contratos de los procedimientos de selección regulados por la normativa de Contrataciones del Estado, así como los contratos para la ejecución de prestaciones complementarias, previa opinión del área usuaria.

2.4.8. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas.

2.4.9. Ejercer la representación legal de la SUNAFIL ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

2.4.10. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo contractual.

2.4.11. Aprobar el expediente de contratación y las bases administrativas cuando la SUNAFIL actúe en compras corporativas como entidad encargada.

2.4.12. Resolver los contratos derivados de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y de las contrataciones a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco, por las causales reguladas en la normativa sobre contrataciones del Estado, así como efectuar los actos previos necesarios para cumplir dicha finalidad.

2.4.13. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que se cuente con la asignación presupuestaria necesaria. Dicha autorización debe tener como objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales y comparación de precios; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.

2.4.14. Autorizar la reducción de prestaciones en el caso de bienes o servicios hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original. Dicha autorización debe tener objeto la contratación de bienes y servicios provenientes de los procesos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicaciones simplificadas, selección de consultores individuales y comparación de precios; así como, en el caso de adjudicación simplificada, derivada de la declaratoria de desierto de los procesos de selección mencionados, de conformidad con la normativa de Contrataciones del Estado.

2.4.15. Declarar la Nulidad de Oficio del pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases, cuando estos incurran en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2 del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado.

2.4.16. Aprobar otras modificaciones al contrato cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, incluidas las que impliquen la variación del precio, previo cumplimiento de los requisitos y formalidades previstos para el numeral 34.10 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

2.4.17. Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los Comités de Selección de los procedimientos de selección; así como autorizar la participación de expertos independientes cuando corresponda.

2.4.18. Aprobar los expedientes de contratación, bases administrativas y la cancelación de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos y adjudicaciones simplificadas y las derivadas en licitaciones públicas sin modalidad y concursos públicos, subasta inversa electrónica, comparación de precios y selección de consultores individuales.

2.4.19. Aprobar las ofertas económicas que superen el valor estimado del valor referencial en procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y consultorías de obras; hasta el límite máximo previsto por la normatividad de contrataciones del Estado.

2.5 Dentro del ámbito de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas

2.5.1 Delegar Aprobar la ejecución y pago de prestaciones adicionales de bienes y servicios, hasta por el 25% del monto del contrato original.

2.5.2. Aprobar la reducción de prestaciones de bienes, servicios, consultorías u obras hasta por el 25% del monto del contrato original.

2.5.3. Designar a una o más unidades orgánicas como áreas técnicas estratégicas, para la atención de una o más necesidades de otras áreas usuarias, por el periodo y forma que establezca la ley.

2.5.4. Aprobar el proceso de compatibilización del requerimiento.

2.5.5. Aprobar el expediente de contratación previo a la fase de selección.

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO


El Peruano

Editora Perú es una empresa pública de derecho privado. Su principal objetivo, para habilitar el mandato Constitucional, es editar el Diario Oficial El Peruano y darle publicidad a los dispositivos aprobados por las instituciones públicas y sus correspondientes autoridades. Editora Perú no es, por tanto, responsable por los contenidos de las publicaciones oficiales remitidas por las entidades del Estado.

GERENCIA DE PUBLICACIONES OFICIALES

2.5.6. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento.

2.5.7. Designar a los expertos integrantes, titular y suplente, del jurado, previa verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento.

2.5.8. Cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la buena pro o la adjudicación para la innovación, por los supuestos señalados en el artículo 57 de la Ley.

2.5.9. Autorizar la suspensión del plazo de ejecución, aun cuando el evento se deba a causa imputable a la entidad contratante.

2.5.10. Autorizar la modificación contractual que sea competencia de la autoridad de la gestión administrativa conforme a lo señalado en el artículo 110 del Reglamento.

2.5.11. Autorizar la ampliación del plazo del contrato para bienes y servicios, previa solicitud sustentada del contratista.

2.5.12. Aprobar que no se utilice la subasta inversa para la contratación de un bien o servicio que cuente con ficha técnica, cuando de la estrategia de contratación se determina que existe el riesgo objetivamente sustentado de que no se presenten suficientes proveedores para realizar la puja correspondiente, debiendo remitir a Perú Compras la documentación que sustenta dicha aprobación en un plazo no mayor de cinco días hábiles de su aprobación, y se utilice el procedimiento de selección que corresponda y el uso de la ficha técnica respectiva.

2.5.13. Evaluar la decisión de conciliar o rechazar la propuesta de acuerdo conciliatorio al amparo del principio de eficacia y eficiencia, y de acuerdo con los criterios y requisitos establecidos en la ley.

2.5.14. Incluir la cláusula arbitral en el contrato, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

2.5.15. Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069.

2.5.16. Suscribir la solicitud para efectuar compras centralizadas, así como los convenios interinstitucionales o acta, según corresponda, para encargar procedimientos de selección a entidades públicas.

2.5.17. Aprobar el desistimiento de participar en una compra corporativa facultativa, previo informe técnico legal.

2.5.18. Suscribir, modificar y resolver los contratos que resulten de procedimientos de selección competitivos y no competitivos; y sus respectivas adendas.

2.5.19. Aprobar las modificaciones de contratos de bienes y servicios cuando el contratista ofrezca bienes con iguales o mejores características técnicas con respecto a su oferta.

2.5.20. Suscribir los contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección para bienes, servicios y obras.

2.5.21. Suscribir, modificar y resolver los contratos de bienes, servicios y obras, así como sus respectivas adendas, cuyos procesos de contratación deben ser realizados de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, que se deriven de donaciones efectuadas por estos, y sus respectivas adendas.

2.5.22. Suscribir, modificar y resolver los contratos con proveedores no domiciliados en el país, y sus respectivas adendas.

2.5.23. Suscribir los contratos de fideicomiso con las entidades fiduciarias para la administración de los fondos provenientes de los adelantos de los contratos de ejecución de obra derivados de los procesos de selección, así como sus respectivas adendas.

2.5.24. Aprobar la adjudicación de los procesos derivados de Acuerdo Marco.

2.5.25. Autorizar la modificación contractual por hecho sobreviniente que no implique la modificación del monto contractual.

2.5.26. Designar a los miembros integrantes de comités de recepción de obra.

2.5.27. Autorizar, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la elaboración de expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión; así como su

ejecución cuando estos hayan sido declarados viables mediante fichas técnicas.

2.5.28. Aprobar los expedientes técnicos o documentos equivalentes que resulten necesarios para los proyectos de inversión o las inversiones de optimización, ampliación marginal, reposición y/o rehabilitación, realizadas bajo las diferentes modalidades de ejecución, previa conformidad del órgano correspondiente, en el marco de las inversiones de la entidad, según las normas vigentes del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

2.5.29. Aprobar, observar las liquidaciones derivadas de los contratos de obras consultoría de obras, realizadas bajo las diferentes modalidades de ejecución, previa conformidad del órgano correspondiente, en el marco de las inversiones de la entidad.

2.5.30. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL las cartas notariales que deban cursarse a los contratistas. o) Ejercer la representación legal de la SUNAFIL ante las entidades financieras, bancarias o aquellas autorizadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS) para hacer efectiva la ejecución de las garantías presentadas por los contratistas.

Artículo 3.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración

Delegar en el/la Jefe/a de Unidad de la Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial de la Oficina de Administración de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para el Año Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

3.1. Delegación en materia de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, fuera del ámbito de aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento vigente:

3.1.1. Suscribir los contratos, órdenes de compra, órdenes de servicio, comunicaciones contractuales y resolución de contratos, referidos a contratación de bienes y servicios u obras, por montos inferiores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

3.1.2. Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; en el marco de las contrataciones públicas.

3.1.3. Comunicar al contratista las observaciones advertidas por el área usuaria en el marco de las contrataciones públicas.

3.2. Dentro del ámbito de la Ley N° 32069 - Ley General de Contrataciones Públicas

3.2.1. Aplicar las penalidades al contratista que incumpla las obligaciones a su cargo deduciéndolas de los pagos a cuenta, de las valorizaciones, del pago final o en la liquidación final, según corresponda; o de ser necesario, del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento; en el marco de las contrataciones públicas.

3.2.2. Comunicar al Contratistas las observaciones advertidas por el área usuaria en el marco de las Contrataciones públicas.

3.2.3. Suscribir, modificar y resolver los contratos menores; y sus respectivas adendas, cuyo monto contractual sea inferior o igual a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).

3.2.4. Expedir a los contratistas de bienes, servicios y obras las constancias de prestación que soliciten, en tanto se implementan las funcionalidades de la Plataforma Digital para Contrataciones Públicas (PLADICOP), para generar las constancias de prestación.

Artículo 4.- Delegación de facultades y atribuciones en el/la Jefe/a de Oficina de la Oficina de Recursos Humanos

Delegar en el/la Jefe/a de Oficina de la Oficina de Recursos Humanos de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL, para el Año Fiscal 2026, las siguientes facultades y atribuciones:

4.1. Delegación en materia administrativa y gestión

4.1.1. Tramitar, autorizar y resolver acciones de personal relacionadas a incorporaciones, asignaciones, ceses, rotaciones, encargo de funciones y puestos, remuneraciones, destakes, suscripción y/o renovación de contratos, y todos aquellos actos o actuaciones que sean necesarios para una adecuada conducción y dirección del personal de la entidad comprendido en el régimen de la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 728, así como el personal comprendido en el régimen especial de contratación laboral del Decreto Legislativo N° 1057.

4.1.2. Autorizar y resolver las acciones de personal referidas al encargo en el puesto o las funciones del puesto y designaciones temporales en el puesto o las funciones del puesto, con relación a los puestos de Subdirector de las Subdirecciones y de los Jefes de Unidad de las Unidades Orgánicas; a los puestos de Subintendente de las Subintendencias de los órganos desconcentrados, así como a las autoridades instructoras de los mismos y unidades funcionales de la entidad.

4.1.3. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, los acuerdos resolutorios de los contratos de personal, en aquellos casos que exista mutuo acuerdo.

4.1.4. Suscribir en nombre y representación de la SUNAFIL, la documentación que resulte necesaria presentar a las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones - AFP, con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de trámites y pagos respecto de las retenciones efectuadas en las respectivas planillas de pago de la Entidad.

4.1.5. Suscribir contratos, adendas y resoluciones de término de contratos bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 728 y 1057.

4.1.6. Exonerar del plazo de preaviso para la resolución de contratos laborales por decisión unilateral del contratado, previa conformidad del Jefe inmediato.

4.1.7. Comunicar al personal contratado bajo cualquier modalidad la decisión unilateral de la SUNAFIL de resolver el contrato sin mediar incumplimiento, de acuerdo a la legislación que resulte aplicable.

4.1.8. Gestionar, suscribir y prorrogar convenios de modalidades formativas de servicios en el Sector Público, conforme al Decreto Legislativo N° 1401 Decreto Legislativo que aprueba el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el Sector Público y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 083-2019-PCM.

Artículo 5.- De la naturaleza de la delegación

La delegación de facultades a que se refiere la presente resolución es indelegable. El/la delegado/a es responsable de observar los requisitos legales vigentes y de la custodia de los expedientes administrativos que sustenten sus decisiones.

Artículo 6.- Deber de informar

Los funcionarios delegados deberán informar trimestralmente al Despacho del Superintendente sobre las actuaciones realizadas, bajo responsabilidad.

Artículo 7.- Del plazo de las delegaciones

Las delegaciones autorizadas mediante la presente resolución tendrán vigencia durante el Año Fiscal 2026.

Artículo 8.- De la notificación y publicación

Notificar la presente resolución a los funcionarios en quienes han sido delegadas facultades y atribuciones; así como disponer la publicación de la presente resolución en el diario oficial "El Peruano" y en sede digital de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - SUNAFIL (<https://www.gob.pe/sunafil>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDGAR ALFONSO VALLEJOS FLORIAN
Superintendente

2475352-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE MIGRACIONES

Designan Ejecutivo(a) de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA N° 000011-2026-MIGRACIONES

Breña, 8 de enero de 2026

VISTOS:

El Memorando N° 000015-2026-MIGRACIONES del Despacho del Superintendente Nacional de Migraciones; el Informe N° 000069-2026-UAP-MIGRACIONES de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina de Recursos Humanos, el Memorando N° 00021-2026-ORH-MIGRACIONES de la Oficina de Recursos Humanos, la Hoja de Elevación N° 000014-2026-OAJ-MIGRACIONES de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, se encuentra vacante el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES;

Que, resulta necesario designar a la persona que asuma el mencionado puesto;

Con el visto de la Gerencia General y de las Oficinas de Recursos Humanos y Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1130, que crea la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, aprobado con Resolución de Superintendencia N° 000031-2025-MIGRACIONES.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar, a la señora AGUSTINA CARMELA TORRES RODRIGUEZ en el puesto de confianza de Ejecutivo(a) de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración y Finanzas de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES, a partir del 8 de enero de 2026.

Artículo 2.- Requirase al personal indicado en el artículo 1 de la presente resolución, la presentación de la Declaración Jurada de Intereses y Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, dentro de los plazos establecido en la normativa sobre la materia.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos notifique la presente resolución a la señora AGUSTINA CARMELA TORRES RODRIGUEZ, así como, la Unidad de Imagen y Comunicación efectúe la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Migraciones - MIGRACIONES (www.gob.pe/migraciones) y en el Portal de Transparencia Estándar.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL ALBERTO BALLADARES RAMIREZ
Superintendente

2475046-1